



MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“5. MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA ASISTIR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. NUEVA COMPOSICIÓN.

La Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Diciembre (LCSP), en su artículo 326 establece una nueva regulación a la composición y funciones de las Mesas de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada. La Disposición Adicional Segunda, apartado 7, contempla particularidades para las Mesas de contratación de las Entidades locales.

El artículo 21.6 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

De acuerdo con dichas normas la Mesa de Contratación de las entidades locales estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Las Mesas de contratación podrán solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.

La Mesa de contratación actuará en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

La última composición de la Mesa de contratación se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2015, que fue modificada por acuerdo del mismo órgano de fecha 21 de noviembre de 2017.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede se aprueba:

Primero.- La Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alicante actuará con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, incluido el previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación, previstos en el artículo 167 de la LCSP, negociados sin publicidad y de asociación para la innovación, con las funciones previstas en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Segundo.- Designar con carácter permanente a los siguiente miembros de la Mesa de contratación del Ayuntamiento de Alicante:

TITULARES	
Presidente/a:	El/La titular de la Concejalía de Contratación.
Vocales:	<ul style="list-style-type: none"> - El/La titular de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, que actuará igualmente como Vicepresidente/a primero/a. - El/La Letrado/a Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal - El/La Interventor/a General - El Tesorero - El Jefe del Servicio de Economía y Hacienda
Secretario/a:	El/La Jefe/a del Servicio de Contratación
SUPLENTE	
Presidente/a:	Para el supuesto de imposibilidad simultánea de actuación del/la Presidente/a y Vicepresidente titulares, se designa a los/as Concejales/as que formen parte de la Junta de Gobierno Local, en el mismo orden establecido para los Tenientes de Alcalde.

Vocales:	<ul style="list-style-type: none"> - Al Letrado/a Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, le sustituirá el letrado de la Asesoría Jurídica que le corresponda, según el orden establecido en el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 21 de marzo de 2013. - Al Interventor/a General, le sustituirá el Jefe/a del Área de Intervención o persona que designe como suplente. - Al Tesorero le sustituirá el Tesorero adjunto. - Al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda le sustituirá el Jefe de la Oficina Presupuestaria.
Secretario/a:	<ul style="list-style-type: none"> -Primer suplente: El/La Adjunto al/la Jefe/a del Servicio de Contratación. -Segundo/s suplente/s: Los/Las técnicos (grupo A) adscritos al Servicio de Contratación por orden de antigüedad en el citado Servicio.

Asimismo, podrán asistir a la Mesa en calidad de asesores, el Jefe del Servicio o técnico responsable del contrato del órgano gestor promotor del contrato, así como otros técnicos o expertos en la materia objeto del contrato.

Tercero.- Dejar sin efecto la designación de los miembros de la Mesa de Contratación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2015 y 21 de noviembre de 2017.

Cuarto.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, en la Intranet municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y demás lugares que, en su caso, procedan.

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde



Luis Barcala Sierra

La Concejala-Secretaria

María del Carmen de España Menarguez